

Autorizan al INP a fijar el precio del Atlas Histórico Geográfico y de Paisajes Peruanos en S/. 4,500

DECRETO-LEY N° 18437

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido los trabajos de edición del Atlas Histórico Geográfico y de Paisajes Peruanos, es necesario autorizar al Instituto Nacional de Planificación a fijar el precio definitivo de venta, antes de ser puesto en circulación;

Que, asimismo, es conveniente señalar la utilización de los mayores recursos que se obtengan de la venta del mencionado Atlas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — Prorróga Instituto Nacional de Planificación a fijar el precio de venta al público del Atlas Histórico Geográfico y de Paisajes Peruanos, en Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles Oro (S/. 4,500.00) cada ejemplar.

Artículo 2° — El precio que se obtenga de los mayores recursos provenientes de la venta del Atlas Histórico Geográfico y de Paisajes Peruanos, se depositará en una cuenta abierta en el Banco

de la Nación denominada "Fondo de Investigación, Extensión y Publicaciones", contra la cual girará el Instituto Nacional de Planificación para asegurar el cumplimiento de su Programa Anual de Operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto-Ley N° 17280.

Artículo 3° — El Instituto Nacional de Planificación remitirá mensualmente el estado de utilización de este recurso Propio a las Direcciones Generales que señala el artículo 57° del Decreto-Ley N° 18088 o, en su caso, a las que señalen las futuras Leyes Anuales del Presupuesto General de la República.

Artículo 4° — Derógate las disposiciones que se opondan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO** Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP. **PE-DRO SALA OROSCO** Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.

ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.

FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANI-NI, Ministro de Pesquería, Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de octubre de 1970.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO
Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO** Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra.